



DECRETO No. 273 DEL 2020

"Por medio del cual se retira del servicio activo a un servidor público del Departamento de Bolívar, por reconocimiento de pensión de vejez y edad de retiro forzoso, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 797 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS CARLOS MARTINEZ BAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.127.655, desempeña el empleo de Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud de Bolívar, financiado con recursos de transferencias y/o rentas cedidas.

Que mediante Oficio GOBOL-20-020488, el señor WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, Profesional Universitario de la Secretaría de Salud, remitió la Resolución GNR 349694 del 10 de diciembre de 2013, por medio de la cual la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, reconoció el pago de una pensión mensual vitalicia de vejez al señor LUIS CARLOS MARTINEZ BAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.127.655.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, Literal e, preceptúa, entre otros casos como causales de retiro del servicio, para quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa, el retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

Que revisado el expediente contentivo de la Hoja de Vida del funcionario LUIS CARLOS MARTINEZ BAZA, por parte del señor WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, Profesional Universitario de la Secretaría de Salud, se observa que el señor Martínez Baza, nació el 25 de noviembre de 1946, de lo cual se puede inferir que en la actualidad tiene 73 años de edad.

Que el artículo 1º de la Ley 1821 de 2016, establece que todo empleado que cumpla la edad de 70 años de edad, debe ser retirado del servicio.

Que el literal g del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, consagra entre otras las causales del retiro del servicio de los empleados de Carrera, al llegar a la edad de retiro forzoso.

Que de todo lo narrado, se puede concluir, que en torno al señor LUIS CARLOS MARTINEZ BAZA, se tipifican 2 de las causales de retiro de servicio legalmente establecidas y que le configuran por haberle reconocido la pensión de vejez y haber alcanzado y excedido la edad de retiro forzoso.

Que en mérito de lo anterior, se procederá a retirar del servicio al señor LUIS CARLOS MARTINEZ BAZA, del empleo de Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud de Bolívar.

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocido o notificado la pensión correspondiente. Que a su vez en Sentencia C-1037/2003, la Corte Constitucional, estipuló, que el retiro procede, una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que de conformidad a lo considerado por la Corte Constitucional en Sentencia C-1037 de 2003 y en aras de garantizarle el mínimo vital al señor LUIS CARLOS MARTINEZ BAZA, el presente retiro del servicio surtirá efectos a partir del 30 de agosto de 2020, en aras de que



anterior a la fecha en mención, el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Salud de Bolívar informe a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES el retiro del evocado funcionario y ésta entidad proceda a incluirlo en la nómina de pensionados.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, se genera una vacancia definitiva en el empleo Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de transferencias y/o rentas cedidas, a partir del 01 de septiembre de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio y retirar de la nómina de personal del Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud de Bolívar, a partir del 30 de agosto de 2020, al señor LUIS CARLOS MARTINEZ BAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.127.655, quien desempeña el empleo de Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de transferencias y/o rentas cedidas, por haberse configurado las causales de retiro del servicio, consagrados en los literales e y g, del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

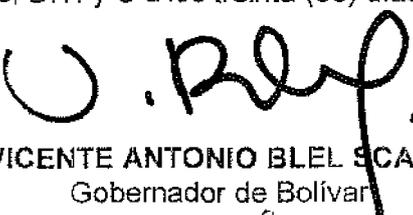
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo, deberá ser remitido a la Dirección Función Pública para su conocimiento y a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, para la efectiva inclusión en nómina de pensionados de esa entidad.

ARTICULO TERCERO: Declárese la vacancia definitiva en el empleo Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de transferencias y/o rentas cedidas, a partir del 1 de septiembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de notificación y contra el mismo no procede recursos en vía gubernativa, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los treinta (30) días del mes de junio de 2020.


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública 
Aprobó: Wilfrido Castrillon Rivera - PU Secretaría de Salud
Proyectó: Willy Escrucería Castro - PE Dirección Función Pública 